Ministerio de la Defensa Pública

R E S O L U C I Ó N D.G. Nº 990/16 **Poder Judicial**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 66/15 CON LA FIRMA "DIARIO EXPRESS" EN EL MARCO DEL "LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA" Nº 26/2015 PARA EL "SERVICIO DE CORREOS", ID. 300.699."

Asunción, 13 de setiembre del 2016.

VISTO: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

La Nota Nº 527 /16 de fecha 08 de Setiembre del 2.016, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual, se solicita autorización mediante acto administrativo para celebrar convenio modificatorio con la firma "DIARIO EXPRESS" en el marco del Llamado por "Contratación Directa" Nº 26/2015 Para El "Servicio De Correos", ID. 300.699., en el que se modifique Cláusula Sexta, ----------

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en el Art. 63° **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

QUE, en el Art.86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.----------

QUE, Teniendo en cuenta que el contrato N° 66/15 es ad referéndum al presupuesto del año 2016 y que fuera suscrito en el año 2015, debido a lo mencionado y teniendo en cuenta la imposibilidad de ejecutar el ut supra contrato pues la misma aún carece de Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es que corresponde la modificación de la fecha de vigencia del presente del mismo que correrá a partir del 06 de enero del 2016, fecha donde se reglamenta la Ley Nº 5554, que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016".----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

QUE, se solicita autorización mediante acto administrativo para a celebrar convenio modificatorio con la firma DIARIO EXPRESS, en el marco del "Llamado Por Contratación Directa" Nº 26/2015, para el "SERVICIO DE CORREO", ID. 300.699., en el que se modifique Cláusula Sexta, que la vigencia del presente contrato correrá a partir del 06 de enero del 2016 y que la misma quede redactada de la siguiente forma:

Cláusula SEXTA: El plazo de vigencia de este contrato corre a partir del 06 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2017.----------

QUE, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

QUE, siendo así, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación de la cláusula Sexta.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ART. 1º AUTORIZAR, a celebrar convenio modificatorio con la firma DIARIO EXPRESS, en el marco del "Llamado Por Contratación Directa" Nº 26/2015, para el "Servicio de Correos", ID. 300.699., en el que se modifique Cláusula Sexta, que establece que el contrato corre a partir del 06 de enero de 2016 y que la misma quede redactada de la siguiente forma:

Cláusula SEXTA: El plazo de vigencia "Que la vigencia del contrato corre a partir del 06 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2017.----------

ART. 2º DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

ART. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * DEFENSORA GENERAL